

Codi de verificació 2Y0B354I0T4V54210ZXS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 9844/2021	Document 126239/2021

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL CLUB BÀSQUET LA GARRIGA.

SE REUNEN

Por un lado la Sra. Dolors Castellà i Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Y por el otro lado, el Sr. Raimon Nualart Mercadé en su condición de representante del club básquet la Garriga, entidad con CIF G60682457 domiciliada en la calle Frederic Mompou, 13.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me son atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las dos partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el club básquet la Garriga és una entidad que lleva varias décadas posibilitando la práctica del baloncesto a la ciudadanía de la Garriga.

II.- Que el club básquet la Garriga ha promovido, potenciado y organizado actividades relacionadas con la práctica del baloncesto para promover una ciudadanía activa y saludable, colaborando con el Ayuntamiento del municipio para ofrecer una práctica deportiva rica y variada.

III.- Que el Ayuntamiento de la Garriga aprobó en fecha 29 de junio de 2016 la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP del 11 de octubre de 2016.

IV.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración para ayudar a la supervivencia del club básquet la Garriga, el cual se ha visto amenazado por la aparición de la pandemia de la covid-19.

V.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

**Codi de verificació**

2Y0B354I0T4V54210ZXS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

9844/2021

Document

126239/2021

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la formalización de este convenio, por eso

PACTAN:**PRIMERO.- OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad deportiva de la entidad durante estos últimos meses, subvencionando los gastos derivados del monitoraje, el arbitraje, el material deportivo y las equipaciones.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el siguiente día de su firma hasta el **15 de noviembre de 2021**.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de éste, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberán cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de la Garriga.

**Codi de verificació**

2Y0B354I0T4V54210ZXS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

9844/2021

Document

126239/2021

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de subvenciones que sean obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06€ durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos de cualquier naturaleza justificativos de aplicaciones de fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Colaborar en el concepto de infraestructuras, soporte técnico y logístico municipal.
3. Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia y dar cuenta al registro de convenios de la Generalidad.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del Área de Deportes, subvencionará a la entidad club básquet la Garriga con un importe de 545,66 € (quinientos cuarenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos), para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 205 34000 48012 Convenio club básquet la Garriga del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

Codi de verificació 2Y0B354I0T4V54210ZXS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 9844/2021	Document 126239/2021

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la temporada 2020-2021.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2021, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado que se puede encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionada deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1. Ser originales o copias compulsadas por el ayuntamiento.*
- 2. Deben ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.*
- 3. Ir obligatoriamente a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.*
- 4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.*
- 5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA y IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exceptos de IVA), lugar y fecha de emisión.*

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir que se aclare ésta, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aclararla oportunamente concediendo a tal efecto un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ja conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según los establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Codi de verificació 2Y0B354I0T4V54210ZXS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 9844/2021	Document 126239/2021

NOVENO.- PAGO

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa citada en el punto anterior.
- 2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

La subvención otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga, o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00€, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento tramitará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

**Codi de verificació**

2Y0B354I0T4V54210ZXS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

9844/2021

Document

126239/2021

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- La persona beneficiaria deberá de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Igualmente, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo de vigilancia, control i ejecución del convenio i de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye la Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, si cabe, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante del club básquet la Garriga.

DÉCIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO.- EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de

**Codi de verificació**

2Y0B354I0T4V54210ZXS

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

9844/2021

Document

126239/2021

noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de ésta, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ja hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, con los mecanismos que considere oportunos, la inversión realizada por el club básquet la Garriga relacionada con la subvención concedida y las finalidades para las cuales se otorgó.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que disponga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de setiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de

Codi de verificació 2Y0B354I0T4V54210ZXS	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 9844/2021	Document 126239/2021

interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62